



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Por Cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:**

ORDENANZA MUNICIPAL No. 014/2004

**Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 200 define la autonomía del Gobierno Municipal, estableciéndose mediante el Art. 201 parte primera de la citada cúspide constitucional, el carácter normativo del Concejo Municipal, concordante con el Art. 4 párrafo I, Art. 12 y Art. 104 de la Ley 2028.

Que, la Ley 1606, modificatoria en parte de la Ley 843, en su Artículo 62 define la exclusividad de dominio Municipal sobre los impuestos a la propiedad de inmuebles y vehículos automotores., asimismo los Artículos 53 y 59 de la citada norma jurídica establece el carácter de exención para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones públicas del Estado.

Que, acogiéndose a esta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro de las atribuciones y competencias del Gobierno Municipal conferidas por el Art. 104 de la Ley 2028, al Sr. **ADRIAN CASTEDO FRANCO, ALBERTO ELIAS MERCADO, MIGUEL BOHÓRQUEZ RAMIREZ, CARLOS EDUARDO CANO PERALTA, MARCIAL CABALLERO VELASCO, JUAN TORREZ MELGAR**, solicitan la exención del pago de impuestos al bien inmueble de su propiedad por las **gestión 2000, 2001, 2002 y 2003**, al ser **BENEMÉRITO DE LA CAMPAÑA DEL CHACO**.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se dispone la exención para el pago de impuestos al bien inmueble de propiedad del Sr. **ADRIAN CASTEDO FRANCO, ALBERTO ELIAS MERCADO, MIGUEL BOHÓRQUEZ, CARLOS EDUARDO CANO PERALTA, MARCIAL CABALLERO VELASCO, JUAN TORREZ MELGAR, BENEMÉRITO DE LA CAMPAÑA DEL CHACO**, por las **gestión 2000, 2001, 2002 y 2003**, dentro de los alcances de los Art. 53 inc. d) y 57 de la Ley 1606.

Artículo segundo.- La exención concedida en el Artículo que antecede, alcanza al siguiente bien:

1. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra con Código Catastral No. 006001003. Sr. Adrián Castedo Franco, gestión 2002 y 2003.
2. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra con Código Catastral No. 035081008. Sr. Alberto Elías Mercado, gestión 2002 y 2003.
3. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra con Código Catastral No. 047061021. Sr. Miguel Bohórquez Ramírez, gestión 2003.
4. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra con Código Catastral No. 007059031. Sr. Eduardo Cano Peralta, gestión 2003.
5. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra con Código Catastral No. 038032091. Sr. Marcial Caballero Velasco, gestión 2003.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

6. Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra con Código Catastral No. 010014035. Sr. Juan Torrez Melgar, gestión 2001, 2002 y 2003.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil cuatro años.

Ing. DAEN Mario Dario Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO



Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 02 de abril de 2004

Lic. Roberto Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL